



# H. Ayuntamiento de Tulum

2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Permiso Núm:	DGDTUS/DOAYCC/PRV/2022/040
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2022/040
Fecha:	22/02/2022

BANCA MIFEL S.A. IBM GRUPO FINANCIERO MIFEL [REDACTED]  
[REDACTED] Y COOP)  
PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable el 14 de enero del 2022 mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en el bien inmueble situado en el LOTE URBANO LT 001 MZ 896 ZONA 11 de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total de 11,000.00 m<sup>2</sup>.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las condicionantes establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, VIII y 16 Fracción II Inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar y supervisar el control por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal que forman parte de la concepción del desarrollo sustentable.

**TERCERO:** El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de predios ubicados en áreas urbanas y aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

**CUARTO:** El interesado entregó en copia simple del Protocolo de Remoción Vegetal el 14 de abril del 2021 con clave catastral [REDACTED] manifestó que adquirió el bien inmueble ubicado en el LOTE URBANO LT 001 MZ 896 ZONA 11 de la localidad de Tulum, Quintana Roo, con una superficie total del predio de 11,000.00 m<sup>2</sup>.

Por lo que la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable tiene a bien **OTORGAR** el presente **PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL** en una superficie a desmontar de 5,300.60 m<sup>2</sup> en el lote ubicado en el LOTE URBANO LT 001 MZ 896 ZONA 11 de la localidad de Tulum, Quintana Roo, debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
- 3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.
- 4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica.
- 5.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
- 6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado **DEBERÁ** llevar a cabo la **REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN** del ejemplar.

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum  
2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección	Dir. Gral. De Desarrollo Territorial Urbano Sustentable
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Permiso Núm:	DGDTUS/DOAYCC/PRV/2022/040
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2022/017
Fecha:	22/02/2022

7.- BANCA MIFEL S.A. IBM GRUPO FINANCIERO MIFEL [REDACTED] COOP) deberá presentar a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático el Programa de rescate de flora, en un término de 30 días naturales. (EN CASO DE HACER CASO OMISO A LA ENTREGA DE DICHO PROGRAMA, LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM ANULARA LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO)

8.- BANCA MIFEL S.A. IBM GRUPO FINANCIERO MIFEL [REDACTED] COOP) deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del 40% de la superficie total del lote como área permeable, donde se contemplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la infiltración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.

9.- BANCA MIFEL S.A. IBM GRUPO FINANCIERO MIFEL [REDACTED] COOP) deberá adherirse al Programa de conservación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum, para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio climático de las acciones a realizar.

10.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

11.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

12.- Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente autorización y la cancelada.

13.- BANCA MIFEL S.A. IBM GRUPO FINANCIERO MIFEL [REDACTED] COOP) una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.

14.- Previo al inicio de las actividades de Remoción Vegetal, deberá ingresar a la plantanilla única de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Urbano y Cambio Climático copia simple de la Autorización en materia de impacto ambiental y el documento de exención emitido por la autoridad ambiental Estatal o Federal. (NO SE PERMITE EL INICIO DE NINGUN TIPO DE ACTIVIDAD HASTA QUE LA MAJESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL SE ENCUENTRE AUTORIZADA)

15.- BANCO MIFEL S.A. IBM GRUPO FINANCIERO MIFEL (FAUSTINO MARIO REYNAUD Y COOP) se compromete a realizar la entrega de la LEGAL POSESIÓN notariada por el predio ya antes descrito, en un término de 30 días naturales, de no realizar la entrega del documento solicitado la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Tulum podrá anular la validez de este documento.

La presente autorización tendrá una vigencia de SEIS MESES, en caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE EN SEA EL CASO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

RECIBO Recibi Original 25-Feb-22	REVISADO DIRECCION DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL ARQ. LIBERTY VAZQUEZ BURGOS	AUTORIZADO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO 2021-2024
PROPIETARIO	DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

ELABORÓ. - ASG  
\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISION DEL MISMO.

✶